

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL (HUILA)

Comité Evaluador / Secretaría de Planeación u Obras Públicas

Referencia: Proceso DHMP-SA-SPOP-005 DE 2026 (Plan de Embellecimiento de Fachadas)

Asunto: Observación técnica y jurídica a los requisitos de experiencia exigidos.

Cordial saludo,

En mi calidad de interesado en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de presentar observación formal a los requisitos de experiencia específica del proponente, bajo los siguientes argumentos técnicos y legales:

1. Desproporción entre el Objeto Contractual y la Experiencia Exigida:

El objeto del presente proceso corresponde al *"Plan de embellecimiento de fachadas en las casas ubicadas en la Carrera 6 entre Calle 7 y 9 y las casas esquineras del marco de la plaza..."*. Las actividades contempladas se limitan a intervenciones de mantenimiento superficial, resanes, acabados y pintura (embellecimiento cosmético exterior).

Sin embargo, en el pliego de condiciones se exige acreditar experiencia en *"Actualización sísmica y/o repotenciación de edificaciones y/o repotenciación estructural en Bienes de Interés Cultural"*. La repotenciación estructural implica la modificación sustancial de la estructura portante del edificio (cimentaciones, vigas, columnas, muros de carga) bajo los parámetros estrictos de la Norma NSR-10, actividades que **no se van a ejecutar** en el marco de este contrato.

2. Violación a los Principios de Libre Concurrencia y Proporcionalidad (Decreto 1082 de 2015):

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente, los requisitos de experiencia deben ser **proporcionales, adecuados y directamente relacionados** con el objeto a contratar. Exigir experiencia en ingeniería estructural avanzada para un proyecto de mantenimiento de fachadas vulnera el principio de libre concurrencia, excluyendo injustificadamente a pintores, restauradores estéticos y constructores idóneos cuyo nicho es el mantenimiento y conservación de acabados.

3. El Carácter Patrimonial (BIC) no Implica Repotenciación Automática:

Si bien los inmuebles son Bienes de Interés Cultural (BIC) o se encuentran en su zona de influencia, el mantenimiento de sus fachadas (lucidos, conservación de pintura al silicato o cal) es una actividad de **conservación preventiva**, la cual no altera ni interviene la estructura del inmueble. Por ende, la experiencia debe enfocarse en el manejo de materiales patrimoniales en fachadas, mas no en cálculos ni reforzamientos estructurales.

SOLICITUD

Solicito comedidamente a la entidad **modificar el requisito de experiencia específica**, eliminando la exigencia de "repotenciación estructural o actualización sísmica", y en su lugar, permitir acreditar experiencia en:

- *“Construcción, mejoramiento, mantenimiento, conservación, restauración y/o embellecimiento de fachadas en edificaciones urbanas y/o Bienes de Interés Cultural (BIC)”.*

Lo anterior con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y asegurar que la experiencia evaluada guarde estricta relación y simetría con las actividades que realmente se van a pagar y ejecutar.

Atentamente

WILSON GARZON

Departamento de licitaciones